

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 07 de abril de 2021.-
DECRETO ALC. N° 1.322.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 1.257, de fecha 01 de abril de 2021, que contrata por trato directo, de una prórroga del Contrato denominado "Provisión de Sistema de Gestión Municipal y Soporte Computacional para la Municipalidad" con S.N.C. Telecomunicaciones Ltda.; y, la necesidad de la rectificar, atendiendo a los intereses municipales.

DECRETO:

1.- Rectifíquese el Decreto Alcaldicio N° 1.257, de fecha 01 de abril de 2021, que contrata por la vía del trato directo, una prórroga del Contrato denominado "Provisión de Sistema de Gestión Municipal y Soporte Computacional para la Municipalidad" con S.N.C. Telecomunicaciones Ltda., quedando en definitiva el **punto N° 1** del decreto alcaldicio ya mencionado, de la siguiente forma:

- 1.- Determíñese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo de una **prórroga** del Contrato denominado "Provisión de Sistema de Gestión Municipal y Soporte Computacional para la Municipalidad" ID 3447-150-LR17 suscrito el **29 de marzo de 2018**, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio RUT 69.265.100-6**, representada por su Alcalde, don Patricio Elías Ferreira Rivera, RUT 10.481.059-4, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio; y, **S.N.C. Telecomunicaciones Ltda., RUT. 77.703.360-3**, representada por el Sr. Sergio Núñez Carvajal,

originado de la adjudicación parcial a este último de la Propuesta Pública N° 88/2017; prorrogándose por un monto máximo de **499 UTM** o hasta la total tramitación de un nuevo proceso de compras, **lo que ocurra primero**, conforme a la naturaleza del requerimiento y a lo expuesto en el Artículo 10, N° 7, letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, y en caso alguno deberá exceder el periodo Alcaldicio.

2.- Manténgase el efecto del Decreto Alcaldicio N° 1.257/2021, en todo lo no rectificado por éste.

3.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL